



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

| | |
|------------------|--|
| Proceso | EJECUTIVO SINGULAR. |
| Radicado | 47-555-40-89-002-2018-00113-00 |
| Demandante | MARLENE R OROZCO VEGA |
| Demandado | JOHAN SEQUEIRA Y/O LINDA PACHECO LARA |
| Asunto | Auto no accede pago de títulos. |

Plato, noviembre veintiocho (28) de Dos mil Veintidós (2022).

Atendiendo la solicitud presentada por la parte ejecutante en donde depreca el pago de los depósitos judiciales descontados a la parte ejecutada se le informa que la misma no es procedente, como quiera que, en fechas anteriores el Despacho le ha respondido en igual sentido al solicitante, primero mediante providencia de fecha 16 de julio de 2021, y luego a través de auto fechado 21 de junio de 2022, en la que en ambos proveídos se le respondió desfavorablemente al ejecutante como quiera que, en el presente asunto no existe liquidación del crédito para aprobar o modificar, pues la aportada en su momento y, de la que se corrió traslado, esa fijación en lista fue dejada sin efecto, toda vez que, hasta ese momento no existía dentro del expediente auto que ordenara seguir adelante con la ejecución.

Por lo anterior, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

RESUELVE:

No acceder a la autorización y aprobación de los depósitos judiciales que reclama el interesado de conformidad con lo expresado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO.

Firmado Por:
Carlos Arturo García Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57f0a6cf8d0b6acb6dc4afaa2cfde881c27d1f5eb39781ecde368807bf06850a**

Documento generado en 07/12/2022 03:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>